



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



16 JUL 2004

USHUAIA,

VISTO el Expediente Nro. 208/03- del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "S/Acuerdo Extrajudicial IPRA - American Data SA (Expte. IPRA Nro. 434/02)", y

CONSIDERANDO: Que del análisis de las actuaciones se desprende la transferencia de \$ 758.527,04 por parte de la Administración Central al IPRA, mediante los libramientos de pago Nro. 35823/03 del 11.12.03 de \$ 400.000,00 y Nro. 36097 del 17.12.03 de \$ 358.527,04, obrantes a fojas 626/627.

Que a fojas 644 del expediente bajo análisis se desprende una hoja de donde surge la autorización a mano alzada por parte del entonces Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos Héctor Gaspar Cardozo.

Que a fojas 647 obra a mano alzada por parte del entonces Secretario de Hacienda un pase a Contaduría General para que liquide el monto de \$ 758.527,04 como cargo figurativo.

Que mediante la Nota Nro. 103/04-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 29.03.04 (fs. 630) se ha procedido a requerir documentación respaldatoria relacionada a las transferencias en cuestión.

Que ante la falta de respuesta de la Nota Nro. 103/04-TCP-ADM.CENTRAL-, se ha remitido la Nota Nro. 114/04-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 06.04.04 (fs. 638)

Que en respuesta a los requerimientos formulados se ha recibido la Nota Nro. 436/04-Contad. General- de fecha 07.04.04 (fs. 640), mediante la cual se informa que, salvo los libramientos de pago, no existe ningún otro antecedente o documental relacionado al pago de \$ 758.527,04.

Que en virtud de lo solicitado a fojas 625 vuelta por el Sr. Vocal de Auditoría, y como consecuencia de la documentación colectada en autos, se emite el Informe Nro. 227/04-TCP- de fecha 28.04.04 (fs. 652/653), en el cual se concluye que no existió en las áreas de la Administración Central ningún expediente administrativo por el cual se tramitaran las transferencias aludidas en el presente acto, ni acto administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



emanado de autoridad competente autorizando a las mismas, ni dictamen legal al respecto, ni un convenio celebrado entre la Administración Central y el IPRA.

Que la situación planteada en el considerando anterior representa incumplimientos a la normativa vigente en materia de administración de fondos públicos, como ser la Ley Nro. 141 y su decreto reglamentario, Ley Nro. 495 en materia de ejecución presupuestaria, y su decreto reglamentario Nro. 1122/02, Resolución CG Nro. 06/02, Resolución Plenaria Nro. 01/01, y el Decreto Nro. 1289/02-jurisdiccional vigente-.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario correr vista de los presentes obrados a los Sres. Héctor Cardozo y José Merlino, a los efectos de que produzcan los descargos pertinentes en función de lo señalado en la presente resolución.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 2º inciso b) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º CORRER VISTA de las actuaciones, por el término de CINCO (5) días de recibida la presente, al Sr. Héctor Gaspar Cardozo, en su carácter de ex Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, a fin de producir el descargo que estime pertinente.

ARTICULO 2º CORRER VISTA de las actuaciones, por el término de CINCO (5) días de recibida la presente, al Sr. José Merlino, en su carácter de ex Secretario de Hacienda de la Provincia, a fin de producir el descargo que estime pertinente.

ARTICULO 3º Registrar, comunicar al Sr. Secretario Contable con la remisión de las actuaciones, y al Auditor Fiscal interviniente, cumplido archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 129 /04-VA-TCP-

  
  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA